

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del lunes veintidós de abril del dos mil diecinueve, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 24-04-2019, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

**ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:** Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director.

**AUSUNTE CON JUSTIFICACIÓN:** MSc. Freddy Ronald Miranda Castro, Director, por motivos personales.

**INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:** MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, MBA. Luz María Chacón León, Subgerenta Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Licda Gabriela Carvajal Pérez, Asesora Jurídica General a.i., y la MSc. Gabriela Prado Rodríguez, Subgerenta Desarrollo Social.

**ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El señor Juan Luis Bermúdez, en su calidad de Presidente, da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda.

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3. APROBRACIÓN DEL ACTA No. 22-04-2019 y No. 23-04-2019.**
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- 5. ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL**
  - 5.1 Análisis del Informe sobre la Evaluación en la Estructura de Clases, Puestos y Estructura Salarial de la institución, DH-0737-03-2019, en cumplimiento del acuerdo CD No. 50-02-2019, según oficio GG-0677-03-2019.**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

**5.2 Análisis del Informe sobre las incapacidades dentro de la institución (DH-0393-02-2019 y DH-0958-03-2019); en cumplimiento a los acuerdos CD No. 523-11-2018 y CD No. 49-02-2019, según oficio GG-0761-03-2019.**

**5.3 Análisis de la Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el IMAS, según oficio GG-0774-03-2019.**

**6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

**ARTÍCULO TERCERO: APROBRACIÓN DE LAS ACTAS No. 22-04-2019 y No. 23-04-2019.**

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente somete a votación el Acta No. 22-04-2019.

**ACUERDO No. 163-04-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 22-04-2019 del lunes 01 de abril del 2019.

El señor Juan Luis Bermúdez somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, aprueban el acta anterior.

El señor Presidente procede a someter a votación el acta No. 23-04-2019.

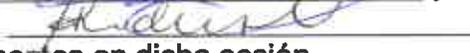
**ACUERDO No. 164-04-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 23-04-2019 del jueves 04 de abril del 2019.

El señor Juan Luis Bermúdez somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

Rolando Fernández Aguilar, Director, aprueban el acta anterior; excepto el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente  y el Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente , se abstienen de votar por no haber estado presentes en dicha sesión.

**ARTÍCULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.**

1. Oficio sin número suscrito por el Bach. Jorge Luis Lorfa Núñez, Director, mediante el cual justifica sus ausencias a las sesiones del Consejo Directivo durante el período del 8 de mayo y hasta el 2 de junio del 2019.

Se toma nota y se da por conocido y recibido el anterior oficio.

2. Oficio 002-UNARED-04-2019, de fecha 01 de abril del 2019, que remite el señor Walter Escalante Madrigal, Presidente de la Unión, al señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo, solicitando una petitoria de intervención urgente conforme al marco de legalidad y proceder administrativo, al proceso de valores a lo interno del IMAS, para un eventual establecimiento de convenio entre Centro de Atención Infantil, IMAS y Secretaría Técnica, articulado por la Secretaría Técnica de la Red de Cuido en representación del IMAS; lo anterior como conocimiento del Consejo Directivo.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente contextualiza que este oficio versa sobre una reunión, en la cual, de forma proactiva y de buena fe la administración convoca a los representantes de las Alternativas de Cuido, para decirles después del proceso de consulta que a ellos se les hizo, cuáles de las observaciones fueron admitidas, cuáles no fueron admitidas, y por qué razón.

Indica que con ese espíritu, da la introducción de la reunión, se retira porque tenía que asistir a otra reunión, queda a cargo la Gerencia General, se abordaron en detalles los alcances de la redacción que quedaba vigente del convenio, se les dijo cuál iba a ser el proceso que continuaba para las firmas, que deberían iniciar en las próximas semanas, pero aquí pueden percibir que esta Unión que convoca a una parte de las Alternativas, no ha todas, plantea estas argumentaciones. Una de ellas está relacionada en que hay para ellos argumentos que no son distintos a los que se plantearon en la reunión, en razón de lo que ellos consideran la juridicidad del instrumento, y el otro relacionado a las formas en razón de que ellos alegan que es un proceso no participativo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

Hay un elemento de fondo y un elemento de forma, pero lo cierto es que la reunión por parte incluso de ese proceso participativo donde la Administración decidió ir más allá de lo que se había previsto inicialmente para poderles darles la oportunidad de emitir observaciones. Ellos las emiten, participan del proceso, impugnen un convenio, en razón que siempre tendrán la opción de no firmar.

Obviamente la opción de no firmar tiene una vinculación en razón del manual del programa que lo establece como requisito.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora le gustaría que el señor Edgardo Herrera, Auditor Interno, hiciera un comentario sobre el tema, porque fue parte de la auditoría que se empezó para ver esto.

Comenta la señora directora que una de las cosas que la preocupa en la Red Cuido, es la estandarización en calidad, no todo es igual, y no es gusto que unos niños reciban mejor educación en la misma Red de Cuido, mejor comida que otros, y no se tiene una fiscalización en eso, le preocupa por que no es justo, y se le está dando el mismo dinero para todo el mundo y unos reciben una mejor comida y educación que otros.

Consulta si por parte del IMAS existe una fiscalización con respecto a eso.

¿Le pregunta al señor Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno qué piensa sobre todo esto?

El señor Edgardo Herrera, comenta que lo principal con respecto a este tema y lo que va a decir está fundamentado en un estudio, un informe que está oficialmente emitido por parte de la Auditoría Interna es que existe una obligación legal del IMAS establecida en la Ley, de verificar el cumplimiento del fin último de los fondos que transfiere. Recuerda que los fondos que el IMAS eroga son fondos públicos, y se está en la obligación de verificar el cumplimiento del fin último de giro de esos fondos.

Señala que tal como está operando la Red de Cuido actualmente, no permite que el IMAS haga esa verificación, por lo tanto, la Auditoría Interna recomendó buscar diferentes alternativas que permitiera al IMAS hacer cumplir la ley, que es verificar el cumplimiento del fin, de las erogaciones que hace.

La posición de la Auditoría era, quien más responsable de velar por el bienestar de los niños que sus propios padres, de acuerdo a la constitución de Costa Rica son

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

los padres. Si envían o no envían a sus hijos, es su responsabilidad de acuerdo con la ley y la constitución.

El IMAS como alternativa y de acuerdo con el razonamiento de la Auditoría, gira los fondos a sus padres para que los lleven y estén cuidados, y si no los llevan, el IMAS tiene la obligación de verificar igualmente el fin social, además, puede revocar el beneficio.

Un mecanismo alternativo que a la Autoridad le parece razonable, es el que aprobó este Consejo Directivo, el convenio de cooperación, pero tiene que someterse las organizaciones a posibilitar la supervisión y fiscalización de los funcionarios del IMAS, para verificar la adecuada atención integral de los niños y niñas.

Ese es el razonamiento principal y es a lo que llama con mucho respecto a este Consejo Directivo, en su criterio y de la autoridad, lo principal es el bienestar de los niños, y también de la responsabilidad legal que se tiene de verificar el cumplimiento de los fondos que se trasladan, y que en estos momentos no se puede hacer.

Opina el señor Auditor, que si existe grupos organizados que se niegan a firmar, el IMAS tiene la potestad legal de elaborar el convenio, y si no lo firman, pues que no lo hagan, pero el IMAS gira los recursos a los padres, y no se estaría perjudicando a los niños y niñas, porque el IMAS está emitiendo los fondos para su atención.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora desea que se tome en cuenta las palabras del señor Auditor Interno, porque a su parecer son muy atinentes.

Se toma nota y posteriormente la Presidencia Ejecutiva informará a este Consejo Directivo la respuesta con todos sus insumos técnicos.

Sa por recibido el anterior oficio.

**3. Oficio STRC-123-04-2019**, de fecha 12 de abril de 2019, que remite la Licda. Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica, REDCUDI, mediante el cual da respuesta al acuerdo No. 136-03-2019, donde se solicita remitir el cumplimiento de disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2018, en complemento del informe de Rendición de Cuentas AUD. 002-2019, según oficio A.I. 103-03-2019, a la administración del IMAS, así como a los órganos adscritos allí incluidos, de tal

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

manera que se verifiquen el estado de sus disposiciones y en los casos en que así corresponda, informen de las acciones que se haya tomado para el respectivo cumplimiento y que no estén así consignadas. A su vez lo haga de conocimiento a los órganos de fiscalización que corresponde.

El señor Juan Luis Bermúdez, Presidente, señala que en razón de que este es un oficio que nace por el informe de rendición de cuentas de la Auditoría Interna AUD. 002-2019, oficio A.I. 103-03-2019, haciendo recuento del cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República, solicita que, dado que este oficio no trae copia a la Auditoría Interna, se le traslade dicho oficio, con toda su documentación de respaldo a la Auditoría Interna, para efectos del registro de las acciones respectivas.

El señor Presidente procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO No. 165-04-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Se da por recibido el Oficio STRC-123-04-2019, de fecha 12 de abril de 2019, que remite la Licda. Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica, REDCUDI, en respuesta al acuerdo CD No. 136-03-2019, donde se solicita remitir el cumplimiento de disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2018, en complemento del informe de Rendición de Cuentas AUD. 002-2019, según oficio A.I. 103-03-2019.
2. Trasladar dicho oficio a la Auditoría Interna, para efectos del registro de las acciones respectivas.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

**ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DE GERENCIA GENERAL.**

**5.1 ANÁLISIS DEL INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE CLASES, PUESTOS Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA INSTITUCIÓN, DH-0737-03-2019, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CD NO. 50-02-2019, SEGÚN OFICIO GG-0677-03-2019.**

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefa del Área de Desarrollo Humano.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de la funcionaria invitada.

Hace su ingreso al ser las 6:11 p.m.

Se cede la palabra a la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, indica que este informe se da en cumplimiento a un acuerdo que tomó este órgano colegiado, en donde le solicita a la Administración, específicamente al Área de Desarrollo Humano un informe detallado sobre la evolución de la estructura de clases, puestos y estructura salarial en la institución, en un lapso determinado y con el detalle de la normativa que así lo sustenta.

Se ha recibido en la Gerencia General un informe completo por parte del Área de Desarrollo Humano, el cual se considera que cumple con lo requerido por el Consejo Directivo, y es por eso por lo que hoy se está presentando.

Hace una presentación con filminas que forman parte integral del acta, sobre la Evolución de Estructura de clases, puestos y estructura salarial.

En los años 2014 y 2016, el IMAS y particularmente la Subgerencia de Desarrollo Social, ha tenido avances importantes en la intervención de la población en situación de pobreza extrema y pobreza, debido a los lineamientos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la Estrategia Puente al Desarrollo, directrices institucionales, así como la necesidad de cumplir con la normativa nacional e internacional en materia indígena.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

Asimismo, en el II Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021: "Una Sociedad Conectada" se crea la Estrategia Nacional CRdigit@I, cuyo objetivo es promover el acceso y servicio universal solidario de las telecomunicaciones de manera oportuna, eficiente en prioridad de atención a los grupos en condición vulnerable, fomentando la disminución de la brecha digital para lograr ser una sociedad conectada con dominio y seguridad al año 2021.

Lo anterior, sin obviar los otros procesos de la oferta programática ordinaria que tiene la institución en el área social y que ha conllevado además la asignación de recursos adicionales que impactan por ende la ejecución de estos. Esto ha provocado inevitablemente que la institución identificara la necesidad de aumentar su recurso humano, por lo que en el período 2017 se aprueba la creación de 66 plazas nuevas, pasando a un total de 1150 plazas, según se indica a continuación:

Se crearon y fueron aprobadas por parte de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, en oficio STAP-2658-2016 del 21 de diciembre de 2016; los siguientes cargos, por Servicios Especiales:

- 40 Cogestores Sociales.
- 06 Técnicos Administrativos Área Regional.
- 09 Asistentes Sociales Indígenas.
- 03 Profesionales Licenciados en Desarrollo Social.
- 02 Profesionales Bachiller en Tecnologías de Información.
- 01 Secretaria.
- 01 Profesional en Bienestar Familiar.
- 01 Profesional en Planificación
- 03 Profesionales en Desarrollo Socioeducativo.

Adicional a lo anterior, en el año 2018 se presenta la necesidad de ampliación de espacio de la tienda #13, ubicada en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, la cual pasaría de 100,2 m<sup>2</sup> a más de 330 m<sup>2</sup>, lo que implicó mayor requerimiento de personal para atender el público, recibir y acomodar los productos y en general efectuar las labores operacionales de la tienda, así como consecuentemente un incremento en las labores administrativas y de Logística e Importaciones, que iba a requerir más personal en dichas dependencias.

Además, se contempló la necesidad de ampliar la jornada de trabajo de 3 a 4 turnos, para laborar las 24 horas los 365 días del año, lo cual demanda personal

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

adicional que permitiera cubrir los requerimientos de servicio y atención a las personas clientes.

Estas plazas estarían contribuyendo en el servicio público brindado, ya que con esta ampliación se pretende brindar un mejor servicio al cliente y un incremento en las ventas, cuya finalidad es aportar mayores recursos a los programas de inversión social, y de esta forma apoyar más a la población en pobreza y pobreza extrema, por lo que, según oficio STAP-0497-2018 del 27 de abril de 2018, de la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria; autoriza la creación de 11 plazas por cargos fijos, para fortalecer la Tienda N°13, según el siguiente detalle:

- 09 Vendedores
- 01 Profesional Administrativo
- 01 Profesional en Logística

Debido a lo anterior, para el año 2018 la cantidad de plazas incrementa a 1161 en total, con el fin de contribuir a generar más recursos financieros para el IMAS y a su vez, coadyuvar en la atención de los diferentes procesos de la oferta programática.

**Crecimiento de personal IMAS, 2016-2018.**

- 2016 1084 plazas
- 2017 1150 plazas
- 2018 y a la fecha 1161 plazas

**Gasto de los últimos tres ejercicios presupuestarios.**

Como se ha indicado en el punto anterior, el recurso humano ha incrementado conforme a las necesidades de la oferta programática que se han presentado en la Institución, por lo que el gasto presupuestario de remuneraciones también ha aumentado.

Este gasto presupuestario ha tenido variables adicionales al incremento de las plazas en los diferentes programas presupuestarios. Entre estos aumentos, nos encontramos con aumentos salariales por costo de vida del 2016 para un 1% y un 0.75%, correspondiente al I y II Semestre, respectivamente; para el año 2017 en el I Semestre fue de 0.76% y para el II Semestre de 0.75%, y correspondiente al año 2018, el aumento por costo de vida en el I Semestre fue de 1.55% y para el II

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

Semestre de ₡3,750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones). Es decir, que a pesar de que los aumentos salariales por costo de vida fueron relativamente bajos, aun así, incrementa el gasto en la planilla.

En el año 2016 se realizó un gasto en las subpartidas de remuneraciones por un monto -en miles de colones- de ₡17,393,710.750.00 (diecisiete mil trescientos noventa y tres millones setecientos diez mil setecientos cincuenta colones), con el incremento de 66 plazas para el año 2017, el presupuesto gastado es de ₡18,080,567.770,00 (dieciocho mil ochenta millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta colones). Para el 2018 es de ₡ 18,322,798.390,00 (dieciocho mil trescientos veintidos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos noventa colones) por la creación de 11 plazas. (Empresas Comerciales).

Respecto al fundamento legal para el pago de los rubros que comprenden la partida de Remuneraciones presentado en los últimos tres períodos (2016, 2017 y 2018); son los siguientes:

**Sistema de comisión de Ventas:** En oficio STAP-0153-08, del 08 de febrero de 2008, se aprueba para los cargos de Vendedor y Coordinador de Puntos de Venta de Empresas Comerciales.

**Zonaje:** Reglamento Autónomo de Zonaje, aprobado según Acuerdo de Consejo Directivo CD-143-97 y publicado en la Gaceta N°. 133 del viernes 11 de julio de 1997. Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

Consulta el señor Presidente, que si se está seguro de que a la gente que se le paga zonaje, es gente que a lo largo de su gestión, no desarrollo arraigo en el lugar donde está y todavía se le sigue pagando a pesar de eso. ¿Cómo se podría verificar?

La señora María de los Ángeles Lépiz, responde que se hace estudios de zonaje, además, es muy poca la gente en la institución que se le reconoce pago de zonaje, y a los que se les paga se le hace supervisiones para verificar si se están dando situaciones como las mencionadas.

**Dedicación Exclusiva:** Decretos Ejecutivos N° 23669-H, publicado en la Gaceta N°. 197, del 18 de octubre de 1994 y N° 33451-H, publicado en la Gaceta N°. 237, del 11 de diciembre de 2006 y N° 41161-H, publicado en la Gaceta N°. 100, del 06

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

de junio de 2018. Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento

**Carrera Profesional:** De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos N<sup>os</sup>. 33048-H, publicado en la Gaceta N<sup>o</sup>. 81 del 27 de abril de 2006 y Decreto N<sup>o</sup>. 35352-H, publicado en la Gaceta N<sup>o</sup>. 135, del 14 de julio de 2009. Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

**Prohibición** Ley N<sup>o</sup>. 5867 del 15 de diciembre de 1975. Ley N<sup>o</sup>. 8422 del 6 de octubre de 2004, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, artículo 14 de esa Ley y Artículo 27 del Reglamento a la misma, así como, Artículo 34 de la Ley N<sup>o</sup>. 8292 de Control Interno y oficio STAP-1188-03 del 22 de agosto de 2003. Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

**Especialidad en Cómputo:** STAP-3319-90, del 27 de setiembre de 1990 y oficio STAP-2281-90, de fecha 13 de julio de 1990, mediante el cual el Lic. Rodolfo Peralta Nieto, Secretario Técnico de la Autoridad Presupuestaria, transcribe el Acuerdo Firme N<sup>o</sup> 837. Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

El señor Juan Luis Bermúdez, comenta que, si más no recuerda que esto sucede en varias instituciones, en las cuales se estaba experimentando una fuga o dificultad de atraer personal en formación en cómputo, y en aquel momento se decide reconocer que dar un incentivo para poder atraer y sostener a esos funcionarios dentro de las instituciones públicas. Insiste que el IMAS no fue única, pero lo cierto es que las razones que originaron el nacimiento de ese incentivo salud, y cree que ha cambiado en el tiempo, y ahora no se está en una situación de escases de esos funcionarios, sino que en realidad el país ha producido bastante de ellos.

Responde la señora María de los Ángeles Lépiz que efectivamente es tal y como lo indicó el señor Presidente, en este momento en la institución se mantiene, porque solo hay una persona a quien se le está pagando, motivo por el cual, se tiene que considerar.

El señor Presidente dice que es un beneficio cerrado, porque ya no hay inopia.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA N° 24-04-2019**

Aclara la señora Lépiz Guzmán, que cuando esa persona se pensione o renuncie desaparece, es por eso por lo que aún se tiene que mantener.

Se continúa con la presentación.

**Aumentos anuales:** Artículo N° 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública y Decreto N°18181-H Reglamento para el procedimiento del pago de anualidades adeudadas, correspondientes al reconocimiento por concepto de antigüedad laboral y Directriz N° 013-H, publicada en la Gaceta N° 100, del 06 de junio de 2018. Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

**Coordinación Temporal:** Reglamento para el pago del plus salarial por coordinaciones temporales en el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), aprobado mediante STAP-0027-2017, de fecha 05 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de enero de 2017, mediante el cual se reconoce un 12.5% del salario base, a las personas que sean designadas en forma temporal para que coordinen técnica y administrativamente un equipo de profesionales de una Unidad Local de Desarrollo Social y en el caso de las Áreas Técnicas de la Subgerencia de Desarrollo Social: Bienestar Familiar, Desarrollo Socioeducativo y Desarrollo Socioproductivo y Comunal, para que coordinen técnicamente un equipo de profesionales y ejerzan adicionalmente la responsabilidad administrativa del personal asignado a esas áreas.

Ahora ya no es un 12.5%, es un monto nominal de conformidad con la Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, dice que de todo modo esto desaparecería una vez que se nombren como tienen que estar nombradas esas plazas.

Explica la señora María de los Ángeles Lépiz que en el momento que ya se autoricen las plazas esas desaparece, se debe de proceder a derogar el reglamento.

Se continúa con la presentación.

**Incentivos Médicos:** Ley 6836, del 22 de diciembre de 1982, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, acuerdo N° 8371. Ley 9635, del 04 de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

**Disponibilidad laboral:** Reglamento de disponibilidad laboral de las personas funcionarias del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 12 de febrero de 2018 y Oficio STAP-1956-2017, del 30 de noviembre de 2017. Ley 9635, del 04 de diciembre de 2018, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento.

Todo está debidamente normado, documentado, eso son los pluses que se pagan en la institución y todos tienen un fundamento legal.

El señor Juan Luis Bermúdez, consulta si este Consejo Directivo conoció la estructura salarial de bases, por cada una de las clases de puestos.

La señora María de los Ángeles Lépiz dice que sí, se hizo un resumen.

El señor Presidente dice que en este caso motivaba a todas las señoras directores y señores directores de tener un panorama claro de que si había algún plus que pudiese estar quedando sin fundamento, como el caso de los informáticos en el tiempo, las razones que lo originaron hubiesen cambiado, o bien que hubiese alguno que pareciera revisable.

Opina que la estructura salarial de la institución es bastante simple, entre salario base y los complementos de ley, porque la mayoría de ellos están dados por ley. Considera que hay un margen de razonabilidad, y adicionalmente muchos de ellos, han sido afectados por la reciente ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, en la que se detienen los crecimientos porcentuales de dichos montos sobre las bases y pasan a ser nominales, que se sostienen en el tiempo.

Se da por recibido el informe.

El Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General agrega un elemento que es bastante importante a la hora de analizar la estructura ocupacional y salarial, principalmente la esta última, porque el IMAS es una institución autónoma, está claramente sabido; pero un aspecto importante que se debe conocer en algunos casos, o recordar en algunos otros, es que se es una institución autónoma homologada al Servicio Civil, lo cual plantea lo que indicaba el señor Presidente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

Se plantea una estructura bastante simple, una estructura muy completa con unos incentivos salariales muy concretos, y que son prácticamente los mismos que operan en el ámbito del servicio civil, y eso indica también, que la institución no posee incentivos propios, o estructuras salariales independientes, especiales, o propias, sino más bien todo lo contrario, no se tiene nada novedoso en la estructura y se está totalmente plegados a los que establece las disposiciones del Servicio Civil.

Otro elemento importante es que, si bien es cierto, se vio un incremento en el gasto de la partida de remuneraciones entre los años 2016 y 2018, la verdad es que los incrementos a nivel de costos son bastantes mesurados. Entre el 2016 y 2017 el incremento total fue apenas de un 4% a nivel de gasto presupuestario, y entre el 2018 y 2017 es un incremento que ronda el 6%, es una tasa de crecimiento bastante reducida a pesar de la cantidad de plazas que si se vieron en incremento para los años en estudio.

Esto viene a reflejar la simpleza, pero sin ser peyorativo de la estructura y de alguna manera comparativamente con otras instituciones, no se tiene una planilla cara.

Al no haber más consultas, el señor Presidente le agradece a la señora María de los Ángeles Lépiz su presentación, y se retira al ser 6:45 p.m.

El señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente solicita al Ing. Ronald Cordero Cortés proceder con la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero Cortés hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 166-04-2019**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acuerdo del Consejo Directivo CD.50-02-2019 indica:

*“Solicitar a la(sic) Gerente General para que presente en un plazo de dos meses, un informe sobre la evolución en la estructura de clases, puestos y estructura salarial de la institución”.*

2. Que el Por Tanto de dicho Acuerdo solicita a la Gerencia General lo siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

*"...un informe sobre la evolución en la estructura de clases, puestos y estructura salarial de la institución, así como su comportamiento sobre el gasto en los últimos tres ejercicios presupuestarios y el fundamento normativo de cada uno de estos elementos".*

3. Que mediante oficio GG-0319-02-2019 de fecha 08 de febrero del 2019 se solicita dicho informe a la Licda. María de los Ángeles Lépez, Jefa del Área de Desarrollo Humano.
4. Que mediante oficio DH-0737-03-2019 de fecha 18 de marzo del 2019, suscrito por el Lic. Ariel Chacón Torres y la Licda. María de los Ángeles Lépez Guzmán, Jefa del Área de Desarrollo Humano, remiten a la Gerencia General el informe solicitado por este Órgano Colegiado.
5. Que mediante oficio GG.0677-03-2019 de fecha 20 de marzo del 2019, suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, avala y remite a este Órgano Colegiado, el oficio DH-0737-03-2019 que contiene el informe solicitado mediante ACDR.50-02-2019.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Dar por conocido el Informe sobre la evolución en la estructura de clases, puestos y estructura salarial de la institución, enviado mediante oficio GG-0677-03-2019 (DH-0737-03-2019).
2. Dar por cumplido el Acuerdo de Consejo Directivo CD.50-02-2019.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**5.2. ANÁLISIS DEL INFORME SOBRE LAS INCAPACIDADES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN (DH-0393-02-2019 Y DH-0958-03-2019); EN CUMPLIMIENTO A**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

**LOS ACUERDOS CD NO. 523-11-2018 Y CD NO. 49-02-2019, SEGÚN OFICIO GG-0761-03-2019.**

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo para el ingreso de las siguientes personas funcionarias: Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefa del Área de Desarrollo Humano y de la Licda. Diana Vargas Garita.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo con el ingreso de las funcionarias invitadas.

Proceden hacer ingreso al ser las 6:49 p.m. las personas invitadas.

A manera de introducción el Lic. Gerardo Alvarado señala que el informe corresponde a un análisis sobre la forma en que se cancelan las incapacidades en la institución y en cumplimiento al acuerdo No. 523-11-2018.

La Licda. Marielos Lépiz inicia la presentación denominada "Funcionamiento del pago de los primeros tres días de incapacidad dentro del IMAS", que forma parte integral del acta, donde se destacan los siguientes aspectos.

**1- Antecedentes:**

La Contraloría General de la Republica, solicita reformar o derogar toda normativa interna del IMAS que se oponga al marco jurídico que regule el pago de los subsidios por incapacidad, de manera que esos reconocimientos no sean considerados en la planilla del salario de las personas trabajadoras y en consecuencia no se les rebajen las cargas sociales ni sean utilizados en el cálculo del aguinaldo, vacaciones, salario escolar, preaviso y auxilio de cesantía

En el año 2013 la Caja Costarricense del Seguro Social, realiza un acercamiento con el IMAS con el fin de rescindir el convenio del pago indirecto de incapacidades.

Así mismo se realiza las consultas correspondientes a la Sub-Área de Asesoría de las Prestaciones de Dinero de la Caja Costarricense del Seguro Social, el Consejo Directivo del IMAS, mediante Acuerdo 503-10-2013, Acta N°074-10-2013, publicado en La Gaceta N° 225 del jueves 21 de Noviembre del 2013, indica la modificación del artículo 86 del Reglamento Autónomo de Servicios, en el cual se establece lo siguiente:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

**PAGO DE SUBSIDIO** El trabajador (a) que fuere incapacitado para laborar por enfermedad o riesgo laboral o se le otorgue una licencia de maternidad, gozará de subsidio o salario, según corresponda, conforme las siguientes regulaciones:

a) El funcionario(a) que fuere incapacitado(a) para trabajar por enfermedad o riesgo profesional, gozará de un subsidio patronal equivalente al monto de su salario no cubierto por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros.

Si es una licencia por maternidad al ser una licencia se paga el 100%, pero si es una enfermedad se paga un subsidio correspondiente a un 60% que paga la CCSS y el 40% el patrono a partir del día 4, los tres primeros días se paga el 100% el patrono.

Consulta la Licda. Georgina Hidalgo sí todos los trabajadores del Estado, reciben el pago del 100% en los primeros tres días de su incapacidad.

Responde la Licda. Marielos Lépiz que no todas las instituciones del Estado pagan el 100% de los primeros tres días de incapacidad. Se consultó a cuatro instituciones solo una lo aplica igual al IMAS, como es el caso del INVU que reconoce el 100%. Aclara que el pago del 100% fue mediante un acuerdo del Consejo Directivo en ese momento.

La Licda. Ericka Álvarez consulta sí el patrono paga el 100% de los primeros tres días de incapacidad.

Responde la Licda. Marielos Lépiz que efectivamente la institución paga el 100% de incapacidad en los primeros tres días y a partir del cuarto día paga la CCSS el 60%.

Continúa la Licda. Marielos Lépiz con la presentación, con los siguientes puntos:

**2- Normativa :** A raíz de lo determinado en el inciso a) así como lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento de Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, vigente a partir del 1° de enero de 1997, advierte que después del cuarto día de incapacidad el ente médico-social pagará un subsidio igual a un 60% del salario reportado por el patrono, que, a diferencia del salario, tiene una connotación indemnizatoria, no retributiva de prestación efectiva de servicios como sí sucede con el segundo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

**3- Revisiones:** Con el fin de no realizar ninguna afectación a la persona trabajadora el IMAS realiza consulta a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria mediante oficio DH-00495-03-2013 con el objeto de que se revise la modificación del artículo 86 de Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, por lo cual la Secretaría Técnica mediante oficio STAP-0885-2013, indica lo siguiente: *" En el punto I. Inciso 1., se establece que la institución pagará al trabajador un monto de subsidio en forma tal que cubra lo que no le paga la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o el Instituto Nacional de Seguros (INS), llegando por ende a devengar su salario completo, pese a encontrarse incapacitado, lo que podría llegar a fomentar entonces un aumento en la cantidad de las incapacidades del personal, pues los funcionarios no sentirían una rebaja salarial, hecho que incidiría en el presupuesto de la institución."*

A la Licda. Ericka Álvarez le gustaría saber si en este caso se hicieron consultas a otras instituciones.

La Licda. Marielos Lépez igualmente se realizaron consultas. Posteriormente, continúa con la presentación.

**4- Acuerdos:** Dado lo anterior el Consejo Directivo en ese momento mediante Acuerdo 503-10-2013 del 7 de octubre del 2013, concierta lo siguiente: *"El funcionario(a) que fuere incapacitado (a) para trabajar por enfermedad riesgo profesional, gozará de un subsidio patronal equivalente al monto de su salario no cubierto por la Caja Costarricense del Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros"*

**5- Conclusión:** El IMAS paga el 100% del subsidio por concepto de incapacidad durante los primeros tres días, dado a que éstos no son cubiertos por la Caja Costarricense del Seguro Social.

Jurisprudencialmente el patrono debería pagar al menos el 50% del subsidio durante los primeros tres días de incapacidad, lo que implicaría que la persona trabajadora tendría afectación económica. De continuar de esta forma, se estaría haciendo una erogación adicional a lo indicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el oficio STAP-0885-2013, esto debido a que dicha entidad no comparte ese pago.

**Pago de subsidio**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

Año	Nº personas trabajadoras	Nº personas incapacitadas	Nº de incapacidades	Nº días de incapacidad	Monto de subsidio
2016	1060	516	1251	2346	¢66.845.757,4
2017	1110	644	1651	2466	¢74.233.461,39
2018	1114	529	1461	2107	¢59.337.188,95

El señor Jorge Loría pregunta que sí a la hora de calcular el aguinaldo, se toma en cuenta esos subsidios como salario.

Responde la Licda. Marielos Lépez que al ser un subsidio y no salario, no se contempla en el pago de aguinaldo.

El señor Jorge Loría indica que legalmente no se debería pagar el 100%, en los primeros tres días de incapacidad, sino hasta el 50% según la ley y el cuarto día pagar el 40% el patrono y el 60% la CCSS. En caso de existir un acuerdo para el pago del 100%, le gustaría saber si ese acuerdo se puede modificar.

La Licda. Marielos Lépez indica que mediante un acuerdo del Consejo Directivo se paga el 100% de incapacidad de los primeros tres días, esto para que no se afectara a las personas trabajadoras y en caso de que el Órgano Colegiado no esté de acuerdo con este pago, se podría pedir un criterio a la Asesoría Jurídica para modificar el Reglamento Autónomo de Servicios.

El Ing. Ronald Cordero se refiere al cuatro de pago de subsidios específicamente en el año 2018, eso significa que muchas personas repiten la incapacidad durante todo el año, no se debería hacer una división entre el monto de subsidio y el número de personas incapacitadas, algunas reciben más privilegio.

Presenta una inquietud la Licda. Ericka Álvarez con respecto al 60% que paga la CCSS, la mayoría de los patronos no pagan subsidio durante el período después de los cuatro días de incapacidad, o cómo investigaron al respecto.

Al señor Presidente le gustaría saber si existe tope del 40% que paga el patrono.

Responde la Licda. Marielos Lépez con respecto a las consultas realizadas a las cuatro instituciones, la CCSS paga el 60%, pero el acuerdo se tomó del pago del 40% por parte del patrono para no afectar a las personas trabajadoras, partiendo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

del cuarto día en adelante, sin embargo, a las instituciones consultadas solo la CCSS paga el 60%, lo mismo que el Ministerio de Trabajo.

La Licda. Ericka Álvarez considera que se debe ver en esta dimensión, que el derecho humano es el derecho a la salud y si se le da el tiempo para la atención de la salud y se le paga un subsidio por la condición de salud el pago extra se desapega al espíritu que origina la norma que se hace, no solo en el IMAS, sino también de los convenios de norma mínima de seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo, en ningún lado establece una medida de esa dimensión.

Al señor Presidente le gustaría saber cuál sentencia en específico hace referencia a esa jurisprudencia.

Respecto a la consulta anterior, la Licda. Marielos Lépiz indica que se está haciendo basado en un criterio que emitió el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Licda. María Gabriela Carvajal añade que, en el año 2015, el IMAS realizó una consulta a la Procuraduría General de la República sobre este tema de incapacidades, donde indicó que no puede ser tomado como un salario, sino como un subsidio, por lo que se modifica el artículo 86 del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS.

Además, manifestó que el hecho en que la institución reconozca el 100%, es un elemento complementario y adicional al mínimo que está establecido, la norma es aplicable y no ve ningún rose respecto a lo regulado, porque el patrono puede dar más allá de los beneficios mínimos regulados en forma específica.

Seguidamente da lectura del pronunciamiento No. C-156-2015 emitido por la Procuraduría General de la República que dice: "De ningún modo la norma reglamentaria contenida en el artículo 86 del Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS ha perdido vigencia. Al contrario, se reconoce la misma como una norma especial que en el contexto de articulación de suplementariedad normativa que supera válidamente mínimos establecidos, prevalece de forma preferente en la materia como la norma más favorable a la hora de la aplicación."

A manera de marco general, el tema fue visto por el asesor del Estado, en su criterio no refiere que se esté contraviniendo norma alguna. En caso de que se valore realizar alguna modificación, se tendría que revisar parte de los derechos

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

de los trabajadores, cuál va a ser una posible afectación y su vía, sí aplica para los nuevos trabajadores o los actuales, se tendría que analizar una serie de temas, pero la legalidad como se está haciendo no es cuestionable.

El Lic. Jorge Loría entiende que la Procuraduría General de la República indicó que el IMAS, puede dar ese beneficio hasta el 100%, por ser autónoma, pero que tampoco se puede trabajar ese monto. No obstante, si se diera el caso que el Consejo Directivo rebaje el pago de la incapacidad en un 50% en los primeros tres días, no estaría incumpliendo en ninguna normativa, por ser un subsidio.

Cree la Licda. Georgina Hidalgo que con la palabra subsidio se puede subsanar la parte en que estén incurriendo algo que no sea legal, porque la palabra "subsidio", se ve desde el punto de vista legal, porque al ser la institución autónoma. Sin embargo, piensa que las personas trabajadoras del Estado no pueden ser de primera y segunda categoría, deberían de tener los mismos derechos siendo patrono el Estado.

Manifiesta que a veces las cosas legales no necesariamente son políticamente justas.

A manera de inquietud la Licda. Ericka Álvarez, sí hay un esfuerzo integral de las instituciones del Poder Ejecutivo y del Estado en general, por alcanzar un nivel de igualdad salarial y de hacer acciones que nos lleven a ser más osteros y apoyar la situación fiscal que enfrenta el país, que de manera particular impacta nuestra población objetivo.

Cree que no se trata si se puede o no hacer, porque las competencias que por la naturaleza jurídica tiene el IMAS, puede diferir en general con respecto a muchas instituciones del Estado. No obstante, se puede hacer un balance, es un mínimo derecho necesario del trabajador y lo que puede asumir o no como institución, piensa que ha habido instituciones que han tomado este paso.

Se trata de llevar esto en una situación de igualdad, hay cosas donde la desigualdad sigue siendo grande, por ejemplo, en el régimen de pensión, es diferente, y así hay muchas circunstancias, pero en esto que es un tema donde se pueden tomar decisiones sin tener que consultar, siempre que no se irrespete derechos fundamentales de los trabajadores de negarle la posibilidad de tener un ingreso durante los periodos de incapacidad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

Cree que se tiene que aplicar con coherencia lo que busca el gobierno y el Estado, que es ser más austeros, se puede retroceder en esa medida, que hoy podría ser impactado significativamente la salud de las finanzas de esta institución, aquí es donde se debe dar la discusión y tener una balanza lógica y orientación completa legal, pero no estamos obligados a tener algo que no estemos de acuerdo.

Señala el Ing. Ronald Cordero que se debe ser consecuente con las políticas de austeridad del gobierno. Particularmente, considera que un 50% se puede considerar un subsidio, pero un 100% es un privilegio. Solicita que se analice esto y se tome un acuerdo en relación de cómo se va a seguir manejando este tema, el 50% es lo que está por ley.

El Lic. Rolando Fernández aclara que no es por un posicionamiento de austeridad o recorte, se debe tener mucho cuidado con lo que se dice porque así se podría validar en primera instancia, austeridad, recorte de un subsidio y un privilegio, tener cuidado porque el discurso se puede salir de las manos en otras coyunturas, por ejemplo, en el caso de España, Italia, Grecia y así sucesivamente en todos aquellos países donde la situación fiscal llevo un error tras otro, no solo Costa Rica.

Sin embargo, considera que dada la advertencia no por tema de austeridad o recorte, discursos que no comparte en ninguno de sus componentes, si cree que, bajo una lógica de igualdad en los derechos de las personas trabajadoras, es necesario la revisión, no se atreve a dar ningún porcentaje, porque no tiene las bases suficientes, ni tampoco para determinarlo en este momento, pero es cierto que se debe revisar.

Presenta la advertencia de cualquier discurso que contenga cualquier criterio de austeridad o recorte, independientemente de donde venga, al menos se debería pasar por un filtro. Le preocupa que la institución que atiende a las poblaciones más vulnerables de ese país hablar de austeridad y recorte implica también un compromiso político del cual no va a ser conde sentiente y va altamente crítico. Además, se debe tomar en cuenta que en la institución hay personas trabajadoras que de una u otra manera deberían ser tratadas todas por igual.

El señor Jorge Lorfa pregunta cuánto representa ese pago de subsidio en el presupuesto de la institución.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

Responde el Lic. Gerardo Alvarado que en el informe presentado se habla de una erogación el gasto más alto en incapacidades € 18.080.000.000.00 (dieciocho mil ochenta millones de colones) eso no llega ni un medio punto porcentual.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Marielos Lépez.

Recogiendo las inquietudes y el sentir de los miembros del Consejo Directivo, el señor Presidente, manifiesta que bajo los fundamentos externos por el Lic. Rolando Fernández, solicita que en razón de principios de igualdad dentro de la función pública y de una sana administración de los recursos de la Hacienda Pública, y de un resguardo a las no afectación de los derechos previsionales que la seguridad social otorga a nuestros trabajadores, este Consejo Directivo, presenta la siguiente propuesta de acuerdo: Solicitar a la Gerencia General presente una propuesta de ajuste a los porcentajes de subsidio que otorga la institución en los primeros tres días de incapacidad, así como a partir del cuarto día de incapacidad, analizado el fundamento jurídico para dicho ajuste y el impacto financiero que eso tendría sobre las finanzas institucionales. Propone más bien que la administración traiga escenarios.

Con respecto a la propuesta anterior, el Lic. Gerardo Alvarado, indica que desconoce la opinión de la Licda. María de los Ángeles Lépez, pero considera que el acuerdo necesita un poco más de precisión, no tiene claro si el análisis corresponde al monto derogado por incapacidades en los tres primeros días de incapacidad, o con respecto a partir del cuarto día de incapacidad, o en todo el ciclo de incapacidades. Esto no queda claro, se puede extraer por interpretación, pero lo ideal es que mejor quedara asentado.

El señor Presidente dice que sobre los principios que se han dicho, se le estaría solicitando a la Gerencia General que presente una propuesta de ajuste para todo el ciclo de incapacidades, incluyendo los primeros tres días, así como el lapso a partir de cuarto día de incapacidad.

Para efectos de esto se solicita:

1. Revisar el fundamento jurídico de un proceso de ajuste.
2. Aplicar un análisis de situación comparativo con el resto de las instituciones del sector público, a efecto de garantizar el principio de igualdad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

3. Solicitar el impacto financiero que esto tendría, para lo cual se podrían usar análisis de impacto retrospectivo, de que hubiese pasado en los últimos tres años, si se hubiese tenido esas normas aplicadas, con el fin de ver el comportamiento que si tuvo la institución en los últimos tres años.

Se retiran de la sala de sesiones las personas invitadas.

Con respecto a la anterior propuesta el señor Presidente propone el siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 167-04-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

1. Solicitar a la Gerencia General, para que con el apoyo de la Asesoría Jurídica presenten una propuesta de ajuste a los porcentajes de subsidio por incapacidad y/o licencia que otorga actualmente la institución durante todo el ciclo de la incapacidad y/o licencia, teniendo en cuenta el fundamento jurídico y financiero de la propuesta.

Para esos efectos se solicita:

- a) Revisar el fundamento jurídico de un proceso de ajuste.
- b) Aplicar un análisis de situación comparativo con el resto de las instituciones del sector público, a efecto de garantizar el principio de igualdad.
- c) Determinar el impacto financiero que la propuesta de ajuste tendría, para lo cual se podría usar un análisis de impacto retrospectivo, sobre qué hubiese pasado en los últimos tres años, si se hubieran tenido esas normas aplicadas, esto con el fin de ver el comportamiento que tuvo la institución en los últimos tres años.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Al Lic. Rolando Fernández le gustaría que en el marco de la propuesta de empleo público y lo que contienen, cómo esto podría estar relacionado y si se toma algo que vaya a ser reducido, porque le preocupa si existe alguna relación o no, aunque entiende que es una propuesta.

Comenta el señor Presidente que la incapacidades son materia de la autonomía de administración de los seguros sociales de la CCSS, una ley que lo regule iría en contra de ese principio constitucional. Entiende que en ese proyecto no se incluye nada sobre incapacidades, pero se puede verificar si hay algún alcance del proyecto de empleo público en relación con discapacidades.

No habiendo más consultas el señor Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente solicita al Ing. Ronald Cordero Cortés proceder con la lectura de la propuesta de acuerdo.

El Ing. Ronald Cordero Cortés hace lectura del acuerdo.

**ACUERDO No. 168-04-2019**

**CONSIDERANDO**

6. Que el Acuerdo del Consejo Directivo CD.523-11-2018 indica:

*“Solicitar a la Gerencia General presentar a este Consejo Directivo la información sobre el funcionamiento de las incapacidades dentro de la institución sobre todo en los primeros tres días, esto en relación con las personas funcionarias del IMAS”.*

7. Que mediante oficio GG-2859-12-2018 de fecha 08 de diciembre del 2018 se solicitó dicho informe a la Licda. Marielos Lépez, Jefa del Área de Desarrollo Humano.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**

**LUNES 22 ABRIL 2019**

**ACTA No. 24-04-2019**

8. Que mediante oficio DH-0393-02-2019 de fecha 01 de febrero del 2019 suscrito por la Licda. Diana Vargas Garita y la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefa del Área de Desarrollo Humano, remitieron a la Gerencia General el informe solicitado por este Órgano Colegiado. En dicho oficio se explica la normativa externa e interna que regula el tema de incapacidades en nuestra Institución y se aportan los siguientes documentos:

1. DFOE-SOC-0737 de fecha 29 de agosto del 2012
2. DFOE-SOC-0960 de fecha 12 de noviembre del 2012
3. GG-1907-10-2013 de fecha 04 de octubre del 2013 dirigido al Consejo Directivo, con los siguientes documentos adjuntos:

- a. ACD.122-03-2013
- b. DH-0495-03-2013
- c. STAP-0885-2013
- d. GG-1235-07-2013
- e. STAP-1915-2013

4. Acta 074-10-2013 Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 07 de octubre del 2013.
5. Acuerdo del Consejo Directivo CD.503-10-2013 de fecha 07 de octubre del 2013.

9. Que, posteriormente, el Consejo Directivo tomó el Acuerdo CD.49-02-2019 comunicado en fecha 05 de febrero del 2019, en cuyo Por Tanto se acordó:

*"Adicionar el acuerdo del Consejo Directivo No. 523-11-2018, tomado en la sesión número 73-11-2018 del 26 de noviembre 2018, para que dentro de la información que se presente a este órgano colegiado sobre el funcionamiento de las incapacidades, se incluyan los siguientes aspectos:*

1. *El fundamento normativo aplicable a las incapacidades dentro del IMAS, incluyendo las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan la seguridad social en el país, así como las disposiciones*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

*internas reglamentarias que otorgan subsidios a las personas funcionarias del IMAS que se encuentren incapacitadas.*

*2. Informe del comportamiento de las incapacidades de los últimos tres años, sean estos 2016, 2017 y 2018 por nivel central de la institución y niveles regionales”.*

10. Que mediante oficio GG-0320-02-2019 de fecha 08 de febrero del 2019 se solicitó dicho informe a la Licda. Marielos Lépez, Jefa del Área de Desarrollo Humano, otorgando plazo al 28 de febrero del 2019.
11. Que el Área de Desarrollo Humano mediante oficio DH-0747-03-2019 de fecha 20 de marzo del 2019 solicita prórroga para presentar el respectivo informe a la Gerencia General, al 27 de marzo del 2019; el cual es otorgado mediante oficio GG-0703-03-2019 de fecha 21 de marzo del 2019.
12. Que esta Gerencia General en fecha 27 de marzo del 2019 recibió el oficio DH-0958-03-2019 suscrito por la Licda. Diana Vargas Garita, Profesional en Salud Ocupacional y la Licda. María de los Ángeles Lépez, Jefa Desarrollo Humano; en el cual presentan el informe solicitado en el punto 2 del Por Tanto del ACD.49-02-2019 e indican que lo solicitado en el punto 1 del Por Tanto del ACD.49-02-2019 se incluye en el informe presentado mediante oficio DH-0393-02-2019.
13. Que mediante oficio GG.0761-03-2019 de fecha 28 de marzo del 2019, suscrito por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, avala y remite a este Órgano Colegiado, los oficios DH-0393-02-2019 y DH-0958-03-2019 que contiene el informe solicitado mediante los Acuerdos de Consejo Directivo ACD.523-11-2018 y ACD.49-02-2019.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

3. Dar por conocido el informe sobre las incapacidades dentro de la institución, enviado mediante oficio GG-0761-03-2019 (DH-0393-02-2019 y DH-0958-03-2019).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

4. Dar por cumplidos los acuerdos de Consejo Directivo No.523-11-2018 y No.49-02-2019.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***5.3. ANÁLISIS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA INCLUSIÓN Y PROTECCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL IMAS, SEGÚN OFICIO GG-0774-03-2019.***

El señor Presidente propone la siguiente moción.

**ACUERDO 169-04-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Trasladar el análisis de la Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el IMAS, según oficio GG-0774-03-2019, para la sesión del próximo jueves 25 de abril de 2019.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA**  
**LUNES 22 ABRIL 2019**  
**ACTA No. 24-04-2019**

**ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.**

El señor Jorge Loría indica que anteriormente se había tomado un acuerdo relacionado, sobre presentar un informe a este Consejo Directivo en cuanto al tema de gasto de alquiler por parte del IMAS, pero no se puso plazo de entrega.

Según entiende el señor Presidente, se viene trabajando al respecto, por lo que propone el siguiente acuerdo.

**ACUERDO No. 170-04-2019**

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Solicitar a la Subgerencia de Soporte Administrativo que en un plazo de hasta un mes, presente un informe sobre las alternativas que se tienen para poder reducir el gasto de alquileres en la institución.

El Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente, somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director y el Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:43 p.m.

  
**SR. JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ**  
**PRESIDENTE**

  
**LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS**  
**SECRETARIA**

